

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. Año 37'50 pts.

Los demás: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45

Extranjeros: &gt; 18 ; &gt; 33'75; &gt; 67'50 &gt;

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 octubre 1920).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de agosto último (Gaceta de Madrid del 21),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar lo siguiente:

a) Los proyectos de las obras de saneamiento para peticiones de autorización de los Ayuntamientos a que se refieren los artículos 1.º y 3.º del citado Real decreto, se cursarán a este Ministerio, por conducto de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, acompañados del informe que acerca de la utilidad, eficacia y condiciones técnico-sanitarias de las obras proyectadas emita la Comisión sanitaria provincial, debiendo tener siempre presente, conforme al artículo 2.º de la citada disposición, que las obras de preferente urgencia son: 1.º, las que se refieren al abastecimiento de aguas potables en el doble aspecto de la cantidad y de la calidad o pureza bacteriológica de las mismas; 2.º, la construcción de las alcantarillas en condiciones apropiadas para que las materias que arrastren no constituyan en su

trayecto ni en su destino final focos peligrosos para la salud del vecindario ni para las viviendas y pueblos cercanos, y 3.º, la preparación y ejecución de las obras de ensanche, procurando en ellas unir y armonizar la necesidad de buscar nuevos espacios al crecimiento urbano con el derribo de casas, manzanas y barrios de reconocida insalubridad.

b) Teniendo en cuenta la conveniencia de acelerar en lo posible la ejecución de las aludidas obras, el plazo máximo de duración del trámite señalado en el apartado anterior será de un mes, y si por circunstancias accidentales la Comisión no hubiera podido reunirse en pleno para emitir informe, bastará que lo autoricen él o los miembros de la misma que lo hubiesen examinado en unión del presidente.

c) Para simplificar la redacción de los proyectos a que se alude en el anterior apartado, se precisará en dichos estudios de las disposiciones de detalle, limitando, tanto los planos como la Memoria, a lo que sea esencial o fundamental, y aceptando para los presupuestos precios aproximados de todo coste para las unidades compuestas y combinadas, ya que las variaciones a que actualmente están sometidos los precios de los materiales y mano de obra hace ineficaz el acudir a valoraciones más precisas.

d) Aunque los proyectos y peticiones se refieran exclusivamente a la ejecución de obras parciales o limitadas a una sola categoría de reformas, a fin de que la Comisión central pueda dictaminar con pleno conocimiento de causa, será indispensable que a las peticiones y proyectos parciales acompañe una sucinta exposición del plan orgánico general que el Municipio haya adoptado para el saneamiento completo de la urbe.

e) La Comisión sanitaria central emitirá su informe en plazo idéntico al fijado a las Comisiones provinciales, y sólo en los casos en que considere indispensable oír sobre algún proyecto la elevada opinión del Real Consejo de Sanidad, podrá solicitar por el conducto debido este nuevo trámite, trasladando en los

restantes los expedientes al Negociado correspondiente de este Ministerio para su resolución definitiva.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1920.— Bugallal. Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, y militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 30 septiembre 1920).

## Ministerio de Fomento

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo preciso llevar a cabo una enérgica campaña de otoño e invierno contra la plaga de la langosta, para evitar los daños que en la próxima primavera ha de producir, si no se acude a tiempo a extinguirla realizando los trabajos de escarificación y roturación, que son los verdaderamente eficaces, y aplicando con todo rigor los preceptos contenidos en la ley de Plagas del campo de 21 de mayo de 1908, haciendo efectivas las sanciones que la misma señala a sus contraventores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se recuerde a los Gobernadores civiles y a los Consejos provinciales de Fomento de las provincias de Almería, Albacete, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Logroño, Madrid, Málaga, Navarra, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zaragoza, invadidas por la plaga, la Real orden de este Ministerio de 28 de junio último y el inexcusable cumplimiento de las disposiciones contenidas en la misma, y muy especialmente las del artículo 60 de la citada ley, debiendo remitirse a este Ministerio las relaciones de los terrenos invadidos por el germen de langosta, denunciados y comprobados por el personal del Servicio agronómico para conocer de una manera cierta la importancia que la plaga alcanza en cada una de las provincias invadidas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1920.— Espada. — Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 30 septiembre 1920.)

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Aguas.—Nota-anuncio.

D. Manuel Chalbaud y Errazquin, en nombre de la Sociedad anónima Unión Española de Explosivos, domiciliada en Bilbao, solicita la concesión de siete mil litros por segundo de aguas del Jalón o lo que lleve el río cuando sea menor su caudal, en término municipal de Calatayud, con destino a usos industriales y para riego de los actuales terrenos de regadío a que afectan las obras.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 9.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918; señalando un plazo de treinta días, contados a partir de esta fecha, que terminará a las trece horas del día 3 de noviembre venidero, para que pueda ser presentado el proyecto del peticionario, así como los que se consideren incompatibles con él o tengan el mismo objeto.

Zaragoza, 2 de octubre de 1920.

El Gobernador,  
CONDE DE COELLO.

## SECCIÓN TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se anuncia al público que la Comisión provincial, en sesión del día 1.º del actual, ha acordado contratar mediante subasta el servicio de bagajes de la provincia desde 1.º de enero de 1921 hasta 31 de diciembre de 1922, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto y que se halla de manifiesto en la secretaría de la Coporación; advirtiendo que durante el plazo de diez días, que finalizará el día diez y seis, a las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado dicho término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 2 de octubre de 1920.—El Vicepresidente, Felipe Sanz.—Por acuerdo de la Comisión: el Secretario accidental.—José Sancho.

## SECCIÓN CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se citan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

#### Alfamén.

Urbana. — Cuarto trimestre de 1919.

Ruperto Arnal, 1'64 pesetas.

Pedro Arnal, 1'75.

María Gil, 1'57.

Pascual Longares, 1'77.

Felipe Mara, 3'35.

Bruno Perez, 1'65.

Juan Perez, 3'84.

Roque Redondo, 1'54.

Josefa Redondo, 1'75.

Francisco Valero, 1'65.

Marcelino Valero, 2'46.

Marcelino Valero, 5'37.

Cristobal Valero, 1'94.

Cristobal Valero, 1'95.

Francisco Valero, 3'34.

Joaquín Valero, 1'58.

José Valero, 1'58.

Francisco Valero, 3'28.

En Alfamén, a 17 de Enero de 1920.— El Recaudador, Antonio Pérez.

## SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Municipalidad la adquisición de treinta jergones de lona completos con destino al Depósito municipal, se abre concurso por término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que deseen, presenten sus proposiciones en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal, extendidas en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, con un timbre municipal de 0'50 pesetas, acompañando la cédula personal.

El modelo puede verse en el Depósito municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Zaragoza, 30 de septiembre de 1920.— Cesár Ballarín.

### 9.º REGIMIENTO DE ARTILLERIA LIGERA

Vacantes en este Regimiento una plaza de obrero herrador de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y otra de maestro sillerero guarnicionero de tercera clase, contratado, con el sueldo anual de 2.250 pesetas, se anuncia por el presente, para que los que deseen ocupar dichas plazas dirijan sus instancias al Sr. Coronel del expresado Regimiento, antes del día 6 del próximo mes de octubre. A dichas instancias acompañarán los documentos que para los primeros previene el artículo 12 del Reglamento de Herradores de Artillería, aprobado por R. O. de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381), y para los segundos los que señala el artículo 12 del Reglamento de Maestros Silleros Guarnicioneros del Ejército, aprobado por R. O. de 23 de julio de 1892 (C. L. número 236).

Todos los aspirantes a dichas plazas se presentarán en la oficina del Regimiento el día 7 del mes de octubre, con el fin de celebrar la correspondiente oposición los primeros, y conocer el resultado de sus instancias los segundos.

Zaragoza 28 de septiembre de 1920.— El Comandante Mayor, Matías Galbe.

## SECCIÓN SEXTA

Confección y exposición de documentos.

Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general en sus dos partes, personal y real, para el año 1920-21, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen,

se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Boquiñeni.

\*\*\*

Se hallan expuestos al público, por los plazos reglamentarios, en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, los documentos siguientes, sobre los cuales se admitirán las reclamaciones oportunas:

Repartimiento general.

Samper del Salz. Cervera de la Cañada.  
Villafeliche. Daroca.

Liquidación del presupuesto de 1919-1920  
y refundido de 1920-21.

Fombuena. Isuerre.  
Orcajo. Figueruelas.

Presupuesto municipal extraordinario para 1920-21  
Utebo.

Recuento de ganadería para la derrama de 1921-22.  
Vistabella.

Calmarza.

Por traslado del que la desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Practicante y Barbero de esta villa, con el haber anual de 50 pesetas por Beneficencia, y 12 pesetas anuales por vecino, más cuatro cuartillas de trigo puro por barba, todo cobrado para el 30 de septiembre de cada año. También cobrará, según el trato que se haga, de partos y enfermedades.

Este pueblo se compone de 100 vecinos.

Se admiten solicitudes hasta el día 6 de octubre próximo.

Calmarza, 29 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Rafael Cortés.

Isuerre.

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando se hallan vacantes, para su provisión en propiedad, las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, dotada la primera con 500 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y la segunda con los derechos de arancel.

Igualmente y por el mismo concepto se encuentra vacante para su provisión por un mismo individuo la plaza de Practicante titular de este pueblo, con la dotación de 18 cahíces de trigo por la profesión y rasura, más unos dos cahíces que produce el servicio particular y libre de todas cargas concejiles.

Las solicitudes se cursarán a esta Alcaldía en término de quince días; pasados los cuales se proveerá.

Isuerre, 30 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Malanquilla.

Desde el día 1.º de octubre próximo se halla vacante la plaza de Veterinario de este partido, compuesto de este pueblo y Clarés, con el haber anual de 365 pesetas por la inspección de carnes, igual cantidad por Higiene y Sanidad pecuaria, pagadas del presupuesto municipal y 2.770 pesetas por las iguales de las caballerías de ambos pueblos.

Además tendrá el profesor lo que produzca el herraaje de unas 130 caballerías de esta localidad.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar del de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Malanquilla, 28 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Daniel Martínez.

**Novillas.**

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Alguacil voz pública de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 730 pesetas, casa-habitación y demás emolumentos legales.

Los que se crean reunir las condiciones necesarias para su desempeño, presentarán sus instancias documentadas ante esta Alcaldía en término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Novillas, 26 de septiembre de 1920.—El Alcalde ejerciente, Pedro Mindivil.

**Osera**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, y por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; debiendo advertir que el Ayuntamiento acata las bases aprobadas por el Colegio de Médicos de la provincia.

Osera, 28 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Aniceto Meneses.

**Sediles.**

El día 3 de octubre próximo, á las tres de la tarde, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio, durante un año, que principiará el día 5 de octubre siguiente y terminará en 30 de septiembre de 1921, bajo el tipo de 150 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal; y en caso de resultar éste desierto, se celebrará una segunda subasta a los diez días a dicha hora y en el propio local.

Sediles, 27 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Félix Blasco.

**Villarroya de la Sierra.**

Se anuncia vacante, por dimisión del que la desempeña, la titular de Farmacia de esta villa, con la dotación anual de 460'75 pesetas y el pago por el suministro de medicamentos a la beneficencia con arreglo a tarifa.

El agraciado podrá contratar libremente con los vecinos llamados pudientes, cuyo número es de unos 500.

Las solicitudes al cargo, habrán de dirigirse a esta Alcaldía, en forma legal, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndose que las condiciones del concurso y para el nombramiento, se hallan de manifiesto en secretaría.

Villarroya de la Sierra, 23 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Justo Lasheras.

**SECCIÓN SÉPTIMA****Administración de Justicia****Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 63 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

**PÉREZ INÍGUEZ, Gregorio;** hijo de Gregorio y Clara, natural de Egea, provincia de Zaragoza, de estado soltero y oficio jornalero, de treinta y tres años de edad, tiene 1'712 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo; ojos claros, nariz regular, color moreno, frente regular, y aire regular; vestía últimamente de uniforme militar traje kaki; gorro de paño y zapatos; procesado por el delito de segunda deserción frente al enemigo; comparecerá en el término de un mes ante el Juez instructor de la Comandancia de artillería de Ceuta D. Pedro Marcos y Fernández de Trujillo, residente en Tetuán (Marruecos).

Tetuán, veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinte.— El Teniente Juez instructor, Pedro Masere.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—San Pablo.**

D. José Millaruelo Durango, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en la mañana del treinta y uno de agosto último, en las aguas del río Ebro, en el término municipal de El Burgo, pereció ahogado un hombre de unos treinta a treinta y cinco años de edad, delgado, pelo negro, nariz un poco aplanada, labios gruesos; vestía traje pana viejo, gorra visera rota, alpargatas de esparto, camisa color; encontrándose en las ropas un recibo de venta ambulante a nombre de N. Bernal.

Como no ha sido identificado el cadáver, se anuncia por el presente llamando a las personas que puedan dar antecedentes, de que persona pudiera pertenecer, para que comparezcan en éste Juzgado a prestar declaración dentro del término de quinto día desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los parientes del finado para intruirle de los derechos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de septiembre de mil novecientos veinte.—José Millaruelo.—El Secretario, Manuel Serrano.

**JUZGADOS MUNICIPALES****Bordalba**

Habiendo sufrido error en la fecha del anuncio de notificación, citación y emplazamiento del señalamiento del juicio de faltas instado por D. Santiago Lozano y otros, de esta vecindad, contra D. Hipólito Agudo, de Moros, y otro;

En su consecuencia he creído conveniente señalar el día nueve de octubre próximo y hora de las once de su mañana, por ser festivo el día tres, que estaba señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 227, fecha 23 del actual y 17 del anuncio.

Lo que se rectifica por medio del presente a los fines expresados en el anterior.

Bordalba, 25 de septiembre de 1920.— El Juez municipal suplente, Pablo Martínez.

**A LOS SUSCRITORES**

Los señores suscritores al «Boletín Oficial» cuyo abono terminó en fin del pasado mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

Imprenta del Hospicio.